

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Jueves 28 de Diciembre de 1944

Se publica los Jueves

1355

### PALACIO MUNICIPAL

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 13'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8,30 a 13,30.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

### FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5635

## Delegación del Ministerio de Trabajo

Calendario laboral para 1945

C E U T A

### FIESTAS NO RECUPERABLES

Enero 1, lunes. Circuncisión del Señor.

Enero 6, sábado. Epifanía.

Marzo 30, viernes. Viernes Santo.

Julio 18, miércoles. Exaltación del Trabajo.

Octubre 1, lunes. Fiesta del Caudillo. (El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren).

Octubre 12, viernes. Fiesta de la Hispanidad.

Noviembre 1, Todos los Santos.

Diciembre 8, sábado. Inmaculada Concepción.

Diciembre 25, martes. Natividad del Señor.

### FIESTAS RECUPERABLES

Marzo 19, lunes. San José.

Marzo 29, jueves. Jueves Santo.

Mayo 10, jueves. Ascensión del Señor.

Mayo 31, jueves, Corpus Christi.

Junio 29, viernes, San Pedro y San Pablo.

Julio 25, miércoles. Santiago Apostol.

Agosto 15, miércoles. Asunción de la Virgen.

### FIESTAS MÉRAMENTE OFICIALES

(Afectando a Oficinas públicas)

Abril 1, domingo. Fiesta de la Victoria.

Abril 19, jueves. Fiesta de la Unificación. Laborable.

Mayo 2, miércoles. Fiesta de la Independencia. Laborable.

Noviembre 20, martes, Aniversario de José Antonio. Laborable.

### FIESTAS LOCALES

Febrero 9, viernes. Fiesta del Voto. Oficial. Laborable.

Agosto 5, domingo. Nuestra Sra. de Africa.

Octubre 10, miércoles. Santos Mártires de Ceuta. Oficial. Laborable.

Ceuta 26 de diciembre de 1944.

El Inspector General Delegado de Trabajo,  
Luis Sánchez-Blanco

5636

## Delegación del Ministerio de Trabajo

### Normas provisionales de reglamentación del trabajo de la Dependencia Mercantil

La Dirección General de Trabajo, en escrito de fecha 12 de los corrientes, ha tenido a bien dar su aprobación a las siguientes Normas provisionales de reglamentación del trabajo de la Dependencia Mercantil en la plaza de Ceuta.

Primera.—En tanto queden reguladas de manera definitiva las relaciones de trabajo en los establecimientos comerciales por normas generales dictadas por el Ministerio de Trabajo, tales establecimientos ajustarán sus plantillas como mínimo al número de empleados existentes en 18 de julio de 1936.

Segunda.—El personal quedará jerarquizado en las categorías y sueldos siguientes, señalados con la debida graduación entre los que se fijaron conforme a la Orden de 28 de diciembre de 1940.

#### ESCALA JERARQUICA

Dependientes principales . . .	Pesetas	539,00
Dependientes de primera . . .	»	429,00
Dependientes de segunda . . .	»	330,00
Dependientes de tercera . . .	»	297,00
Ayudantes mayores de 20 años . . .	»	270,00
Ayudantes de 19 años . . .	»	210,00
Ayudantes de 18 años . . .	»	187,50
Ayudantes de 17 años . . .	»	172,50

Tercera.—Para la clasificación de las categorías en cada establecimiento comercial, se tendrá en cuenta la norma siguiente:

a) El comercio que cuente con cuatro dependientes, tendrá uno de cada categoría. Si hubiera más de cuatro dependientes el quinto será dependiente de 3.<sup>a</sup> categoría, el 6.<sup>o</sup> dependiente de 2.<sup>a</sup>, el 7.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> y el 8.<sup>o</sup> Principal, adscribiéndose en forma similar a la expuesta los restantes dependientes si los hubiere.

b) Si se tratase de comercios con menos de cuatro dependientes, estos quedarán adscritos a las categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, si son tres, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> si son dos y 3.<sup>a</sup> si fuere uno solo.

Cuarta.—Todas las Empresas comerciales, tendrán un ayudante comprendido entre los 17 y 20 años de edad por cada cuatro dependientes o menos, teniendo dos ayudantes en pasando de cuatro dependientes, tres en pasando de ocho y así sucesivamente.

Los recaderos o botones, comprendidos entre 14 y 16 años, percibirán el sueldo mínimo de 75 pesetas.

Quinta.—Todos aquellos dependientes de comercio que en la fecha de entrada en vigor de las presentes Normas, disfruten de sueldos superiores a los que resulten de la jerarquización señalada, continuarán percibiendo aquellos, con carácter transitorio, hasta que se publiquen las Normas generales anunciadas por el Ministerio.

Las plantillas existentes al día, resultantes de los incrementos de sueldo concedidos de acuerdo con la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1940, tendrán la consideración de plantilla a extinguir.

Sexta.—Para completar plantillas, hasta ajustar éstas como mínimo al número de empleados existentes en 18 de julio de 1936, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre ex combatientes y Caballeros Mutilados.

Séptima.—El personal femenino percibirá el 70 por ciento de las retribuciones señaladas para los varones.

Las vacantes causadas por varones, no podrán ser ocupadas por dicho personal femenino.

Octava.—Las dependientas de caja, continuarán percibiendo las retribuciones en vigor, con los mínimos establecidos por acuerdo de la Dirección General de trabajo de fecha 3 de agosto de 1944.

Novena.—Las presentes Normas serán de aplicación al personal de Farmacia, hasta que por el Ministerio se dicte reglamentación especial para tales empleados.

Estas Normas entrarán en vigor a partir del día de su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta 27 de diciembre de 1944.

El Inspector General Delegado de Trabajo,

Luis Sánchez-Blanco

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de esta Jefatura pinturas, algodones, grasas y otros artículos para atenciones de las embarcaciones de este Servicio, los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas en esta Jefatura hasta el día 31 del mes actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la misma.

Ceuta 16 de diciembre de 1944.

El Comandante Jefe,

Illegible

5633

5632

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Don José María Trujillo y Espinosa, Juez Municipal propietario e interino de Instrucción de Ceuta, por el presente se hace saber que habiéndose declarado firme el auto de sobreseimiento dictado en las ejecutorias que a continuación se expresan de responsabilidades políticas han recobrado los expedientados que también se mencionan la libre disposición de sus bienes.

Ejecutoria	Rollo	Expediente	Nombre y apellidos
150	950-44	462	Antonio Romero Barranco
159	974-44	466	Antonio Heredia Román.
164	994-44	339	Luis Castillejos Villar.
166	976-44	477	Antonio Espinosa Ocaña.
167	975-44	467	Horacio Herrera Corpas.
178	938-44	418	Antonio Macarro Rodríguez.
195	951-44	468	José Calvente Aranda.
196	939-44	470	Guillermo Palazón Olivares.
217	947-44	499	Sertorio Martínez Simón.
252	972-44	492	Manuel Cañada Azpeitia.
256	949-44	506	Francisco Barranco Santisteban.
277	941-44	496	Fernando Parra Cabrera.
293	935-44	377	Antonio Lara Jiménez.
298	939-44	417	Camilo Solana Garijo.
351	917-44	419	Dolores Dorado García.
377	942-44	373	Francisco Rodríguez González.
386	981-44	856	Juan Díaz Parra.
390	946-44	846	Andrés Carrasco González.
393	931-44	961	Antonio González Gil.
398	884-44	574	Juan López Madrigal.
421	980-44	852	Antonio Carrasco Pérez.
426	934-44	364	Alberto Pastor Padrón Busea.
437	932-44	561	Joaquín Estévez Suárez.
446	932-44	826	Pedro Domínguez Matías.
452	973-44	478	Victor Pererza Pérez.
466	979-44	857	Manuel Córdoba Campaña.
470	937-44	922	Fortunato Bendahan Abecasis
484	945-44	843	Francisco Canto Martín.
494	918-44	1.038	Arturo González Rojas.
498	940-44	573	Manuel Iglesia Hurtado.
500	919-44	1.034	Encarnación González López.
506	977-44	1.049	Rafael Jiménez Pereira.
513	925-44	879	Angel Pérez Mahón.
583	929-44	980	Antonio Guerra de la Vega.
590	891-44	1.014	Juan Romero González.
603	890-44	1.012	José Rojos Montes.

Ceuta 23 de diciembre de 1944.

El Juez de Instrucción,  
José María Trujillo

Don José María Trujillo y Espinosa, Juez Municipal letrado e interino del de Instrucción de Ceuta del Partido.

Por el presente se hace saber que habiéndose declarado firmes por auto de esta fecha las ejecutorias de Responsabilidades Políticas que a continuación se expresan, han recobrado los expedientados la libre disposición de sus bienes.

Ejecutoria	Rollo	Expediente	Nombres y apellidos
133	797-44	200	Francisco Pérez Navarrete.
139	835-44	244	Antonio Soto Moyano.
148	796-44	202	Antonio Tomeu Novo.
153	921-44	416	Francisco Caballero González.
188	799-44	201	Salvador Núñez Fernández.
225	927-44	364	Manuel Artiel Pajares.
226	930-44	555	Juan Baro Hualcano.
228	787-44	511	Cayetano Camacho Castaño.
230	889-44	548	José Pérez Olalla.
239	888-44	547	Juan Troyano González.
240	920-44	402	Salvador Pérez Regueiro.
244	790-44	523	Antonio Martín Aranda.
246	789-44	522	Francisco Rojas Chacón.
257	887-44	556	Joaquín Bollit Alias.
258	886-44	545	Antonio Rojas Montoro.
275	892-44	371	José Otero Domínguez.
279	885-44	576	José Jiménez Quintero.
300	923-44	560	Alfonso Díaz Molina.
310	928-44	554	Santiago Bernal Salina.
445	883-44	826	Baltasar Ocaña Ruiz.
475	924-44	977	Francisco Gómez Reina.
489	821-44	1.105	Manuel Sousa Alonso.
523	833-44	769	José Rodríguez Pastor.
549	820-44	1.108	Juan Trinidad Navas.
569	926-44	563	Antonio Escamez Rueda.
590	819-44	1.093	María Martín Caín.
600	838-44	1.150	Cándido Prieto Berjón.
607	837-44	1.155	Eloy Martín Higuera.
609	822-44	1.099	Enrique Serrano García.
628	824-44	1.147	José Molina Castillo.

Ceuta 16 de diciembre de 1944.

El Juez de Instrucción accidental,  
José María Trujillo

5630

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### REQUISITORIA

Benaiya Ben Mohamed Guelaia, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por hurto en sumario número 221 de 1944, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta, a 15 de diciembre de 1944.

El Secretario,  
José Rodríguez

5634

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita a los parientes más cercanos de Jalima Bentz Mohamed, natural del Rif, de 27 años y domiciliada en el Pasaje de Alhambra número 56 de esta Ciudad, donde falleció repentina-

mente el día de hoy, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, calle de Canalejas número 10 bajo, en el sumario que se instruye con el número 236 de 1944, a ser oídos y ofrecérsele con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ceuta 25 de diciembre de 1944.

El Secretario,  
José Rodríguez

5637

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### REQUISITORIA

Redondo Olmedo Sebastián, de estado casado, profesión pescador, de 38 años, hijo de Cristóbal y de Antonia, domiciliado últimamente en Ceuta, Barriada Sanjurjo 16, procesado por abandono de familia en sumario número 177 de 1944, comparecerá en término de diez días para ser constituido en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta, a 28 de diciembre de 1944.

El Secretario,  
José Rodríguez